

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.167.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Correos.

CIRCULAR NÚM. 160.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el servicio de conduccion diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las Oficinas del ramo de esta Capital y Segovia, bajo el tipo máximo de siete mil novecientas ochenta y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general, Secretaria de este Gobierno, y la de Segovia, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en las expresadas oficinas hasta el día veintitres del actual á las diez y siete horas.
La subasta se celebrará en la Direccion general ante el Sr. Di-

rector ó su delegado el día veintiocho de dicho mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y firmados, y á cada pliego se acompañarán por separado y de ningun modo dentro, la cédula personal del interesado y un resguardo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el diez por ciento del importe anual del servicio al tipo de subasta ó sea en este caso seiscientos noventa y ocho pesetas.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 16 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
Hipólito Casas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á y viceversa, por el precio de..... en letra..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

262

Núm. 3.181.

Comision provincial de Valladolid.

Acordado por esta Corporacion el suministro del material de escritorio á las oficinas de la Diputacion y dependencias de la misma, durante el próximo año de

1905, por subasta, y anunciado á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, sin que se hayan producido reclamaciones, ha señalado para la subasta el día 18 de Enero próximo á las doce de su mañana, en el local en que celebra sus sesiones dicha Comision, con sujecion á la Instruccion citada y á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion.

Las proposiciones se presentarán en papel de peseta, arregladas al modelo que se inserta á continuacion, á las que acompañarán los proponentes su cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Diputacion ó Sucursal de la general de Depósitos doscientas setenta y cinco pesetas, depósito provisional del 5 por 100 del importe del suministro.

Las mejoras que hagan los proponentes serán del tanto por ciento á deducir de lo que importe el suministro.

Valladolid 14 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., ofrece suministrar el material de escritorio á las oficinas de la Excm. Diputacion provincial y sus dependencias durante el año de 1905, con sujecion al pliego de condiciones de subasta, haciendo la mejora de....., (aquí el tanto por ciento de la que sea) á deducir del importe del suministro que se haga.

(Fecha y firma del proponente.)

263

Núm. 3.168.

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR

Siendo frecuente el caso de que en una misma instancia se interponga recurso dealzada contra varias resoluciones de la Jefatura del Distrito forestal ó de esta Inspeccion, recaídas en expedientes de denuncia por infracciones forestales diversas ó cometidas en distintas fechas; y ocurriendo también muchas veces que dichos recursos se envían directamente á las autoridades ante las cuales se interponen, no presentándolos en la Jefatura del Distrito forestal, la cual debe tener conocimiento inmediato de su interposicion para suspender los procedimientos de exaccion de las multas y demás responsabilidades, esta Inspeccion ha dispuesto, en bien del servicio y en interés de los mismos recurrentes, lo siguiente:

1.º Cada uno de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de la Jefatura del Distrito ó de esta Inspeccion, recaídas en expedientes de denuncia por infracciones forestales, se referirá á una de dichas resoluciones solamente, sin englobar varias de ellas en un solo recurso.

2.º Las instancias en recurso de alzada contra las referidas resoluciones se remitirán imprescindiblemente, para su curso, á la Jefatura del Distrito forestal. Segovia 13 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.153.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Formado por esta Alcaldía como Presidente de la Junta de Alcaldes del partido judicial, el pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel, durante el próximo año de 1905, se hace saber al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los interesados las reclamaciones que consideren oportunas en contra de la celebración de la expresada subasta.

Valladolid 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Núm. 3.158.

Berrueces. EDICTO.

Por falta de licitadores no ha tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de Consumos en esta villa; en su consecuencia se arriendan con venta á la exclusiva las señaladas en los grupos de líquidos, carnes y sal, durante el año próximo de 1905, siendo el tipo para la subasta de 1.651 pesetas y 10 céntimos, en la que se hallan comprendidos cupos y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa por el sistema de pujas á la llana el día 22 del actual y hora de las once á doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Comisión designada al efecto, y si no hubiere licitadores se celebrarán la segunda y tercera en los días 28 del corriente y 3 de Enero próximo á las mismas horas y local, rectificándose los precios de venta para la segunda, y para la tercera servirá de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Berrueces á 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, *Lucilo Sanchez*.

Núm. 3.164.

Castromembibre.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL el padrón de cédulas personales para el año de 1905, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las Castromembibre 12 de Diciem-

bre de 1904.—El Alcalde, *Pablo Alvarez*.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Aldea de San Miguel Mota del Marqués Santa Eufemia

NUM. 3.122.

Castrobol.

Don Eusebio Alvarez y Vega, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castroból.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este villa el día dos del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja que

desde luego señala la Corporación sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.359 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor

Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Rafael Cristin.—Quintín Rodríguez.—Adrián Arellano.—Miguel Cuñado.—Agustín Redondo.—Victorino Rojo.—Manuel Cuñado.—Nabor Escudero.—Santos Iglesias.—Domiciano Rodríguez.—Antonio González.—Pablo Bartolomé.—Eusebio Alvarez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Castroból á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Eusebio Alvarez.—V.º B.º El Alcalde, Rafael Cristin.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día dos del actual, para cubrir el déficit de mil trescientas cincuenta y nueve pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	2718	2	0'50	1359
Total					1359

Castroból á 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde Presidente, *Rafael Cristin*.—El Secretario, *Eusebio Alvarez*.

NUM. 3.160.

Fuente Olmedo.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales ni el arriendo á venta libre en este pueblo para cubrir el encabezamiento de consumos para el año de 1905, se arriendan con venta á la exclusiva las especies gravadas al impuesto por dicho período, por la cantidad de 1.254 pesetas con 48 céntimos, en que se halla comprendido el cupo del Tesoro y recargos autorizados. La primera subasta que se celebrará en la Casa Consistorial ante la Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, y si ésta no tuviere efecto se celebrarán la segunda y tercera el día 30 del actual y 10 de Enero próximo á la misma hora y local, rectificándose los cupos de venta para la segunda y siendo el tipo las dos terceras partes para la tercera.

Fuente Olmedo 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, *Casiano R. Velasco*.

NUM. 3.161.

Monasterio de Vega.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios

á pesar de haberse intentado, se arriendan en pública licitación y venta libre por todo el próximo año de 1905, los derechos que devenguen las especies de consumos en este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La primera subasta tendrá lugar el día diez y nueve del corriente y hora de las doce en las Casas Consistoriales y su Sala de sesiones ante la Comisión nombrada al efecto, y si no ofreciere resultado, se celebrará la segunda y última el día veintiocho de dicho mes y año en igual sitio y hora, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Monasterio de Vega 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, *Eustasio Herreras*.

NUM. 3.159.

Pollos.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos y carnes para el año de 1905, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil dos-



cientas ocho pesetas y cincuenta y un céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente mes de once á doce de la mañana.

Si no tuviera efecto, se celebrará una segunda con la correspondiente rectificación en los precios de venta en el mismo local y hora el día 7 del próximo mes de Enero de 1905. Si tampoco tuviera efecto, se celebrará una tercera el día 15 del mismo mes de Enero. El remate se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y para hacer postura es necesario el depósito previo del 5 por 100.

La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del importe en que resulten arrendadas las especies.

Pollos 13 de Diciembre de 1904.
—El Alcalde, Ricardo N. Moya.

Núm. 3.162.

Rodilana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria de este día, tiene acordado que el día 30 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, bajo mi presidencia y los Concejales de la Comisión de Hacienda, la subasta del arbitrio municipal de Puestos públicos, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas y el servicio de la extracción del agua del pozo público, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su razón y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables.

La subasta del arbitrio de Puestos públicos, se verificará por pujas á la llana, y el del servicio del agua por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta.

Rodilana 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Cirilo Portillo.—El Secretario, Nicolás García.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones, se compromete á desempeñar el servicio de la extracción del agua del pozo público por el año de 1905, por la suma de.... (en letra) pesetas diarias.

(Fecha y firma.—Papel de la clase 11.^a)

Núm. 3.157.

Trigueros.

No habiendo tenido efecto las subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en el año de 1905, se sacan á remate para el arriendo con venta á la exclusiva los liqui-

dos, carnes y sal, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 21 del corriente de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial; si ésta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el día 31 á la misma hora ó indicado local; y si tampoco ésta diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 7 del próximo Enero, advirtiéndose que para tomar parte en ella es preciso depositar en arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza.

Trigueros 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Salvador de los Ríos.—P. S. M. El Secretario, Félix Tejera.

Núm. 3.156.

Villaverde de Medina.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villaverde de Medina 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Estanislao D. Descalzo.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Zaratan

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 3.145.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Anastasio Hernandez Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé.—Que en la demanda incidental de pobreza que luego se dirá se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda incidental propuesta por D. Baldomero Goicoechea Manglano, vecino de esta Ciudad, por sí y como marido de D.^a Zenaida García Samaniego, representado por el Procurador D. Fernando Lopez Puga Monedero, y defendido por el Licenciado D. Mauro Miguel Romero, con D. Gorgonio Martínez R. Casariego y D. Urbano Mas y Abad, como testamentarios del de Don Hermógenes García Samaniego,

D. José María Casaus, también como testamentario del mismo y Doña Manuela García Samaniego, por sí como heredera del Don Hermógenes y también por serlo del otro heredero del mismo Don Laureano García Samaniego, sobre defensa por pobre; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á otorgar á D. Baldomero Goicoechea Manglano, los beneficios de pobreza que solicita en este incidente y le impongo las costas causadas; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Para que consta cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Valladolid á veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Anastasio H. Almaraz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.154.

Don Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez Instructor permanente del 7.^o Cuerpo de Ejército, como tal en el expediente de reintegro de asignaciones cobradas de más por familias de varios soldados del Batallón de Cazadores Expedicionario á Filipinas núm. 6.

Ignorándose el actual domicilio de las personas que á continuación se indican, y siendo precisas sus manifestaciones en el expediente de que se ha hecho mérito, por la presente cédula-edicto se invita á comparecer ante las autoridades del punto donde residan, á Antonio Maldonado García, de Mecina-Fedel (Granada), Juan Sanchez Ríos, y su esposa María Gonzalez Romero, de Málaga, Bernardo Martín Lopez, Doña María Lopez, y Don Antonio Linares de Moelinaejo, vecinos de Benagalbon (Málaga), Pedro Ferrero Perez, y D.^a Francisca Carbó, de Barcelona, para que una vez conocida que sea su residencia actual y domicilio, puedan ser interrogados respecto á los extremos á que se contrae el susodicho expediente y de no hacerlo así, les seguirá el consiguiente perjuicio á que que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio suplico á las autoridades de cualquier clase, procedan á dar cuenta á este Juzgado en cuanto se sepa, ó se presenten, del domicilio y residencia de los expresados, á los efectos que se interesan y son de justicia.

Dado en Valladolid á catorce de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Fernando Sanz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

ANUNCIO.

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado) el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don....., fabricante de papel, domiciliado en....., según cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de..... ó *Boletín oficial* de la provincia de....., fecha....., para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos, de la clase tipo A á..... pesetas..... céntimos.

Cada quintal métrico de papel

para tiras de amarre de los mazos de cigarros, de la clase tipo B á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de cartulina para las cajitas de cigarrillos emboquillados y engargolados, de la clase tipo M á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos de hebra largos y cortos, de la clase tipo C á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo D á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos y comunes al cuadrado y comunes de hebra y precintos de cajones de pino y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo F á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos, comunes al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, mecánicos de 125 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados, en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel pergamino para las envoltentes de picados al cuadrado, entrefinos y comunes, clase tipo L á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada millar de envoltentes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo F á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Farias, clase tipo H y N á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O á pesetas céntimos.

(Cada precio deberá expresarse

por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)»
(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisfice contribucion industrial con un año de anticipacion, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotacion, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Direccion de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Direccion de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir el acto los proponentes, ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.
—El Secretario general, *Luis de Albacete*.

2

254

ANUNCIO.

Se abre concurso público para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos cortado y en bobinas y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, con sujecion al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 1.º de Junio de 1904 é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 del mismo mes de Junio.

La duracion del contrato será desde la adjudicacion del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato, se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Direccion de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel, objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipacion, lo que se acre-

ditará con los correspondientes recibos de la contribucion industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificacion del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Direccion de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes en la expresada Direccion, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Direccion de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos de papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redaccion al siguiente modelo:

«Don fabricante de papel, domiciliado en según cédula personal número de clase, expedida en de de; enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de ó *Boletín oficial* de la provincia de fecha para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de papel de liar cigarrillos cortado y en bobinas, y papel seda para envolver los mazos de cigarros y cigarrillos de hebra, se comprometo á verificar dicho suministro con sujecion estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos superiores á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos finos á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel blanco, cortado, con filigrana, para liar cigarrillos entrefinos y comunes á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresion, para liar cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana, ni impresion, para liar cigarrillos superiores sistema Fombuena á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresion, para liar cigarrillos superiores sistema Vilaseca á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresion para liar cigarrillos finos y entrefinos á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresion, para liar cigarrillos comunes al cuadrado á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel blanco, sin filigrana ni impresion, para

liar cigarrillos comunes de hebra á pesetas céntimos.

Cada bobina de papel color maiz, sin filigrana ni impresion, para liar cigarrillos sistema Abadie á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresion, para envolver los cigarrillos largos abiertos, y cerrados por un extremo á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresion, para envolver los cigarrillos comunes de hebra á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel seda blanco, sin filigrana ni impresion para envolver mazos de cigarros á pesetas céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)»
(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisfice contribucion industrial con un año de anticipacion, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotacion con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Direccion de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de cinco mil pesetas como depósito previo para tomar parte en el concurso.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Direccion de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.
—El Secretario general, *Luis de Albacete*.

2

255

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion